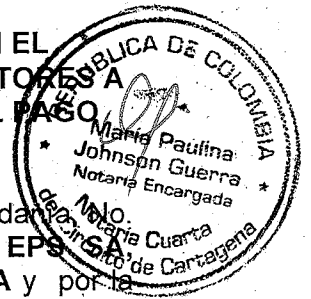


## DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD EPS SA, LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO M&H SALUD S.A.S



**JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, actuando en calidad de representante legal de **COOSALUD EPS SA**, identificada con NIT No 900.226.715-3, en adelante **LA ENTIDAD PAGADORA** y por la otra parte, **CARLOS EDUARDO DUQUE SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.047.450.386, actuando en nombre y representación legal de **M&H SALUD S.A.S.**, identificado con NIT No **901.075.354-2**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que la **COOSALUD EPS SA** organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir con el saneamiento financiero del sector salud, teniendo como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que, en virtud de lo anterior, **COOSALUD EPS SA** citó a **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO** con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se registrarán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las vigencias transadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que, surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago.

visitarlo SuperSalud



Que de acuerdo al análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior, las partes realizaron varias mesas de trabajo, conciliaron y acuerdan transar todas las obligaciones y derechos surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento comprende todas las obligaciones y derechos generados entre las partes, quedando claro y expreso que **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, una vez la **COOSALUD EPS SA** pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que, de acuerdo con lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

## CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto transar todas las obligaciones y derechos generados entre **LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo con lo señalado en el Título XXXIX, artículo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal. En virtud de lo expuesto, procedemos a transar todos los derechos y acciones, cuentas por cobrar, facturas y demás derechos y obligaciones derivadas por toda la prestación de servicios de salud, así como también la facturación de servicios de salud y demás servicios conexos de salud, garantizados a los afiliados del Coosalud causados hasta el 25 de agosto de 2022, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), aclarar cuentas, declararse a paz, transar todos los procesos ejecutivos y prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que las cuentas por cobrar radicadas por la IPS no coinciden, las partes analizamos la cartera presentada por **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO** y transamos, luego de acordar los valores que realmente adeuda la **COOSALUD EPS SA**, lo siguiente:

Concluido el acuerdo de depuración **LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS SA** reconoce a **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO** la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE (\$259.007.130,00)**; frente a este saldo la **IPS M&H SALUD S.A.S** otorga un descuento financiero de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$25.900.713,00)** para un valor total a transar de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$233.106.417)** como saldo definitivo por todo concepto relacionado con toda obligación generada por prestación de servicios, así como facturación de servicios, acciones administrativas y acciones judiciales y demás conceptos asociados a la prestación de servicios de salud causados hasta el 25 de agosto del año 2022 (fecha de la última factura radicada), menos los respectivos descuentos legales.

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.- LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS SA** pagará a **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO** la suma final transada de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$233.106.417)** menos los respectivos descuentos legales, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611  
desde tu celular al #922 - [www.coosalud.com](http://www.coosalud.com)

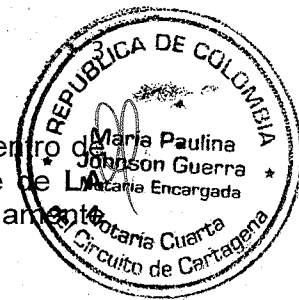
@CoosaludEPS

@CoosaludL

@CoosaludEPSS

@coosaludeps





conformidad con lo acordado en la cláusula sexta de presente transacción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega formal de la transacción por parte de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO a LA ENTIDAD PAGADORA, debidamente firmada por el representante legal y autenticada ante Notario Público.

**CLAUSULA TERCERA: LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO** de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de cualquier acción judicial o administrativa, coactiva u otra relacionada con toda prestación de servicios de salud prestada y facturación de servicios de salud causada hasta el 25 de agosto del año 2022, teniendo como condición el pago de la obligación transada en el presente contrato. b). Se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de transacción y notificar en el reporte siguiente generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente transacción. c). Acepta que no existe a 25 de agosto de 2022 otro cobro, factura, servicio de salud o recobro de cualquier tipo de interés y de otros gastos independientemente de su denominación, por prestación de servicios de salud, excluyéndose de paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento. d). Reconoce que la facturación y suma reclamada corresponde al valor adeudado y avalado, además de la glosa que se haya generado respecto a estas facturas, con la suscripción de este contrato transaccional. e) Acepta que la presente transacción, una vez pagada, extingue toda reclamación que se hiciera por las vigencias transadas, declarándose a paz y salvo por todo concepto, por el periodo y vigencia comprendido en la transacción, no pudiendo realizar cualquier otra reclamación alguna. f). Con la firma del presente documento, el representante legal de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO certifica bajo la gravedad del juramento, que ningunas las facturas establecidas transadas se encuentran caducadas o prescritas, o corresponden a insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro pagador o fuente de pago, ejemplo SOAT, descuentos o glosas de contratos capitados, modelos u otros, y en el evento que sea requerido por la auditoría interna o externa de Coosalud, auditoría forense o de un ente de control o judicial realizar descuentos de facturas transadas por improcedencia del pago o sean pagadas por la Adres u otra aseguradora o compañía, o existan glosas, recobros, restituciones u otros, la entidad pagadora deberá realizar el descuento o recobro informándole a la entidad beneficiaria del pago del motivo del descuento cobro o recobro. g) LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO acredita con la firma de este contrato, haber surtido la conciliación de todas los servicios de salud prestados y las cuentas por cobrar radicadas correspondientes a la vigencia transada, excluyéndose del paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento. h) Con la firma de este contrato la entidad beneficiaria del pago renuncia al cobro de cualquier tipo de interés y otros gastos, independientemente de su denominación sobre las cuentas y vigencia objeto de esta transacción. i) La entidad beneficiaria del pago con la firma del presente contrato se obliga de forma inmediata a registrar la presente transacción y los pagos por cuentas aprobadas, cierres de vigencia y depurar en sus estados financieros aquellos pagos realizados por COOSALUD EPS SA que no habían sido registrados por la IPS, así como las facturas reconocidas y no reconocidas, glosas, descuentos y demás identificadas en el proceso de auditoría, dando cumplimiento a las normas de contabilidad, de información financiera y demás instrucciones vigentes sobre la materia, de tal forma que los estados financieros reflejen la realidad económica de la entidad beneficiaria del pago y la entidad pagadora, con el objeto de garantizar información fidedigna y conciliada ante el SGSSS. Así mismo, LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO no podrá radicar más facturas por prestación de servicios causados hasta el 25 de agosto de 2022.

Visilano Supersalud



**CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.** - Una vez se efectúe el pago transado por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$233.106.417) LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, declara a **LA ENTIDAD PAGADORA** a paz y salvo por todo concepto y por todos los servicios de salud, facturación de servicios de salud y otros servicios conexos causados y prestados hasta el hasta el 25 de agosto de 2022, obligaciones surgidas de acuerdo a los contratos suscritos o por prestación de servicios de salud, cotizaciones, facturación o no de los servicios de salud u otros servicios conexos.

LA PRESENTE TRANSACCIÓN INCLUYE TODAS LAS FACTURAS DEMANDADAS, CONDONANDO INTERESES, COSTAS, AGENCIAS Y DEMÁS ASOCIADOS EN EL PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO RADICADO 13001-3103-005-2019-00046-00 CURSANTE ANTE EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA-BOLÍVAR Y EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL – FAMILIA DE CARTAGENA, TENIENDO COMO EVIDENCIA EL PAGO DE LA PRESENTE TRANSACCIÓN.

### PRECISIONES GENERALES

**CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA TRANSACCION.** - El valor del presente contrato de transacción, corresponde a la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$233.106.417) LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, debiéndose descontar a este valor los impuestos o tasas que corresponda, valor final aprobado en el proceso de saneamiento financiero suscrito entre las partes.

**CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES PARA EL PAGO.** El pago se encuentra sujeto a las condiciones pactadas en la presente transacción según acuerdo suscrito por las partes, mediante transferencia Bancaria a la Cuenta de la entidad beneficiaria del pago.

**CLÁUSULA SEPTIMA: EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN Y COSA JUZGADA.** La presente transacción produce efecto de cosa juzgada en última instancia; y, por lo tanto, la entidad beneficiaria del pago queda inhibida para efectuar reclamaciones judiciales o extrajudiciales por cualquier concepto relacionado con las cuentas transadas en el marco de este contrato de transacción y con su suscripción declara resueltas la totalidad de las diferencias, reclamaciones administrativas, reclamaciones judiciales, reclamos por prestación de servicios de salud, facturación por prestación de servicios de salud, así como todos los posibles reclamos por otros servicios conexos, perjuicios derivados o relacionados con las mismas por servicios de salud prestados hasta el 25 de agosto de 2022.

Así mismo, dichos efectos se predicarán frente al Proceso Ejecutivo Acumulado Radicado **13001-3103-005-2019-00046-00** cursante ante el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena- Bolívar y en el Tribunal Superior De Distrito Judicial Sala Civil – Familia de Cartagena.

En ese sentido, Las partes han convenido solicitar de manera coadyuvada terminación del proceso Ejecutivo radicado No. **13001-3103-005-2019-00046-00** por transacción, cursante ante el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA** y ante el **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL – FAMILIA DE CARTAGENA** y así

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611  
desde tu celular al #922 - [www.coosalud.com](http://www.coosalud.com)

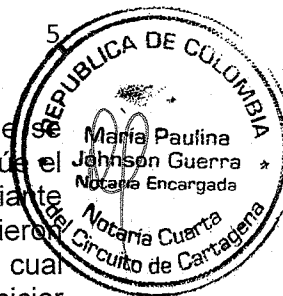
@CoosaludEPS

@Coosalud\_

@CoosaludEPSS

@coosaludeps





como también levantamiento de las medidas cautelares a través de memorial que allegará junto con el comprobante de pago, al día hábil siguiente en el cual se efectúe el pago por el valor estipulado en la cláusula segunda del presente contrato, escrito mediante el cual las partes renuncian a la condena en costas y los perjuicios que se pudieran ocasionar con el decreto de las medidas cautelares en contra de los demandados, el cual deberá ser coadyuvado por COOSALUD EPS SA, así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier tipo de acción judicial (civil, penal, disciplinaria y administrativa) o extrajudicial, que verse sobre las obligaciones que en virtud de la presente transacción que incluye el Proceso Ejecutivo Acumulado Radicado 13001-3103-005-2019-00046-00 cursante ante el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena- Bolívar y en el Tribunal Superior De Distrito Judicial Sala Civil – Familia de Cartagena.

**CLÁUSULA OCTAVA: MERITO EJECUTIVO.** - La presente transacción una vez aprobada y firmada por las partes presta mérito ejecutivo.

**CLAUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO.** - Las partes manifiestan que otorgan a este compromiso el carácter de transacción, con sus respectivos anexos y los efectos que para tal fin le otorga el ordenamiento jurídico.

**CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN CONJUNTA.** - Con la suscripción de este contrato las partes aceptan el resultado del proceso de auditoría que se adelantó de acuerdo a los valores y vigencias transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de transacción, anexándose los siguientes documentos: a) Documentos legales de las partes. b) Anexo Ejecutivo radicado No. **13001-3103-005-2019-00046-00** por transacción, cursante ante el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA** y ante el **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL – FAMILIA DE CARTAGENA** c) las demás generadas en virtud del contrato de transacción y mesas de saneamiento financiero de COOSALUD EPS SA.

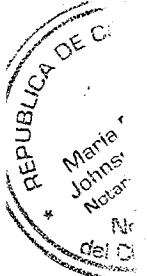
**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato de transacción se perfecciona con la firma de las partes y se acuerda como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año 2022

LA ENTIDAD PAGADORA

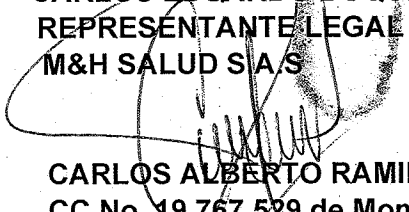
  
**JAIME GONZALEZ MONTAÑO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
COOSALUD EPS SA



  
**DIANA CAROLINA GUERRA LORA**  
CC No. 32.939.267 De Cartagena  
T.P No. 190.791 Del C. S. De La J.

ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO

  
**CARLOS EDUARDO DUQUE SANCHEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
M&H SALUD S.A.S

  
**CARLOS ALBERTO RAMIREZ MENCO**  
CC No. 19.767.529 de Mompox  
T.P. No. 220.187 Del C. S. De la J

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611.  
desde tu celular al #922 - [www.coosalud.com](http://www.coosalud.com)

@CoosaludEPS

@Coosalud\_

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO ANTE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA**  
Comparecio:  
**CARLOS EDUARDO DUQUE SANCHEZ**  
Quien se Identificó con C.C. **1047450386**  
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.  
Cartagena: 2022-08-26 09:30  
Declarante: *Carlos E. Duque Sanchez*

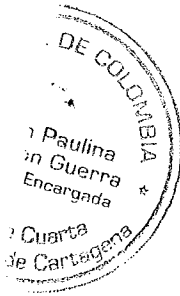


*Paulina*

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO ANTE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA**  
Comparecio:  
**CARLOS ALBERTO RAMIREZ MENDO**  
Quien se Identificó con C.C. **19767529**  
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.  
Cartagena: 2022-08-26 09:31  
Declarante: *Carlos Alberto Ramirez Mendo*



*Paulina*



*Carlos E. Duque Sanchez*

Cartagena de Indias, 25 de Agosto de 2022

Doctor:

**SERGIO ALVARINO HERRERA**

**JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (BOLIVAR)**

E.

S.

D.

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA ACUMULADO N°3</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>M&amp;H SALUD IPS NIT.901.075.354</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A NIT. 900.229.715-3</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>130013103005-2019-00046-00</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION- TRANSACCION</b>

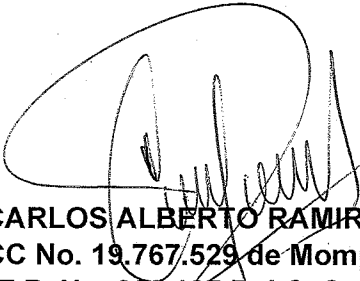
**CARLOS ALBERTO RAMIREZ MENCO** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N°19.767.529 de Mompox, y portador de la Tarjeta Profesional **220.187** del C.S.J obrando en nombre y representación de **M&H SALUD S.A.S**, y por otra parte la Doctora **DIANA CAROLINA GUERRA** igualmente mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 32.939.267 de Cartagena y portadora de la Tarjeta Profesional 190.791 C.S.J en mi condición de apoderada Judicial de COOSALUD EPS S.A., por medio del presente escrito, teniendo en cuenta que el día 24 de agosto de 2022, entre las entidades dentro del proceso encartadas, a través de sus representantes legales suscribieron un acuerdo transaccional, donde se estableció, específicamente en la cláusula séptima, la obligación de presentar solicitud de terminación, del presente proceso, coadyuvado por COOSALUD EPS S.A.

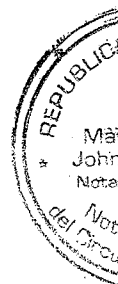
Por lo tanto, dando cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato de transacción, nos permitimos solicitar de manera comedida se sirva dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, procediendo con el levantamiento de medidas cautelares absteniéndose de condenar en costas a las partes, ordenando el archivo del expediente y el desglose de los documentos aportados como título para el recaudo.

Renunciamos al término de notificación y ejecutoria de la providencia que resuelva favorablemente la presente solicitud.

Atentamente,

**DIANA CAROLINA GUERRA LORA**  
CC No. 32.939.267 De Cartagena  
T.P No. 190.791 Del C. S. De La J.

  
**CARLOS ALBERTO RAMIREZ MENCO**  
CC No. 19.767.529 de Mompox  
T.P. No. 220.187 Del C. S. De la J



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
DE FIRMA Y CONTENIDO

Ante la Notaria Cuarta del circulo de Cartagena  
fue presentado personalmente este documento

**CARLOS ALBERTO RAMIREZ MENCO**

Quien se Identificó con C.C. 19767529  
y declaró que la firma y huella que aparecen en este  
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.  
Cartagena: 2022-08-26 09:31



Declarante:

-1352921668-

